

EXTERIOR.

REPUBLICA DE VENEZUELA.

CARACAS 5 de setiembre. (Del Liberal.)

MOVIMIENTO DEL EJERCITO.

Publicamos a continuación un decreto dado por el poder ejecutivo organizando la fuerza permanente y otro haciendo los a todos nombramientos para el ejército.

Con estos actos y con las operaciones que hemos descrito al hablar de los facciosos, puede venirse a cuenta de que se piensa en garantizar la paz y tranquilidad pública y prevenir cuanto posible sea el contagio de los malos principios.

El batallón de línea, al mando del coronel Marturell, ha marchado esta mañana con dirección a los valles de Aragua. Ignoramos el motivo de esta operación, pero presumimos que sea con el objeto de conservar el orden en aquellos puntos, donde una pueblada grande se ha reunido y está reuniendo bajo el pretexto de concurrir á la entrevista del señor Guzman con el general Páez, que acaso no se verificará, porque el carácter amenazante que aparentemente ha tomado el asunto, puede retraer al general en jefe del ejército de operaciones, de admitir á su presencia una multitud de hombres het rogados y armados, en lugar de un individuo con cuatro ó seis amigos suyos que lo acompañasen.

Carlos Soublette, general de división presidente de la república.

Con arreglo al artículo 19 del decreto de hoy que organiza el ejército permanente, y oido el voto consultivo del consejo de gobierno.

DECRETO.

Art. 1.º El poder ejecutivo nombra al general en jefe José Antonio Páez, general en jefe del ejército permanente de Venezuela. Así mismo nombra al general de división José Tadeo Monagas segundo jefe del ejército; al general de brigada Judas Tadeo Piñango, jefe del estado mayor; al coronel José de la Cruz Paredes, ayudante general del estado mayor.

Art. 2.º El secretario de Estado y del despacho de la Guerra, queda encargado de comunicar estos nombramientos y de circular el presente decreto á los gobernadores, comandantes de armas y demas autoridades y funcionarios á quienes corresponda.

Dado en Caracas á 1.º de setiembre de 1846, 17 y 36.

(Firmado).—CARLOS Soublette.

Por S. E.

(Firmado).—FRANCISCO AYENDANO.

Sigue otro decreto organizando la fuerza permanente del ejército.

ITEM 12.

(Del mismo periódico.)

Debemos á nuestros lectores de toda la república una circunstanciada narración de los sucesos que han turbado el orden en la provincia de Caracas, porque de intento y siempre con la esperanza de que no se llegará á escándalos mayores habíamos silenciado todo lo posible; pero hoy que ya corre la saeque en abundancia; hoy que ya el guzmancismo se practica como nosotros tantas veces hemos predicho, hoy que ya el gobierno ha tomado una actitud imponente, y empezado á escarmentar con severidad á los malvados, ya no es posible callar por mas tiempo sobre unos hechos, que si en efecto nos desacreditan en el exterior y paralizan en el interior toda acción industrial, todo progreso, no por eso dejan de ser una triste verdad.

Las ideas guzmancistas hicieron cometer á dos jóvenes descarriados el atentado del 17 de diciembre del año pasado para forzar la cárcel de Calabozo, comprometiendo en el hecho á mas de cuarenta hombres, entre ellos algunos grandes criminales; pagaron aquellos su culpa con la vida, y los demas se diseminaron por el canton y empezaron á formar partidas, que han robado muchos caballos y mucho ganado, y que al favor de su conocimiento del terreno y del terror que inspiraban, lograron hacer ineficaz la persecución que se les ha hecho por orden del gobierno de la provincia con aprobación del poder ejecutivo. Acercose la época de las elecciones, y las partidas anunciaron su acción en ellas con los robes del Sombrero. Sabido es el carácter que han tomado despues las publicaciones de la prensa guzmancista, como tambien que no hay caserío ni cabaña, por apartada que se encuentre, á donde no se hayan hecho llegar premeditadamente esos papeles incendiarios. Esparsióse la voz de que bajo la presidencia del auzad aspirante se repartirian los bienes y las tierras de los ricos entre los pobres, se libertarian los esclavos, se repartiria el dinero del Banco, y se acabarían los derechos nacionales y municipales y con tales ofertas, y la infinidad de calumnias y mentiras que se publicaban contra el gobierno, y contra todos los hombres de orden, se logró exaltar las pasiones de la multitud y lanzar á muchos en abierta rebelion, uniéndose á las partidas de facinosos; de manera que en la provincia de Caracas solamente, son ya cinco por lo menos dichas partidas, y alguna segun se dice, compuesta de mas de ciento cincuenta hombres, aunque las otras solo de seis, diez y veinte y aun treinta, nombrándose como gefes á Pedro Aquino, á Evangelista Cabeza, Rosalio Herrera, un tal Matute, José Urbano, y últimamente un fulano José Rangel.

No habiendo bastado la persecución que bajo las órdenes del gefe político de Calabozo hacia en ese canton el comandante Fernando Dominguez, llamó al servicio el gobernador al coronel Francisco Guerrero, antiguo gefe de la guerra de independencia y bien conocido por su valor, su lealtad y su cuantiosa fortuna, y mas que todo por su decidido amor al orden. Voló este gefe á Calabozo, y en pocos dias ha organizado una buena columna de caballería, y con otra de infante-

ría de Orituco, empezó á obrar el 18 del pasado, y para el 22 ya habia sorprendido una de las guardias de Pedro Aquino, donde llaman Simborio, punto situado en la confluencia de los rios Atuco y Memo, hacia los confines meridionales del canton Orituco. Allí aprehendió unos 20, entre criminales antiguos y recientes, comprometidos con Aquino, escapándose este con ocho de los suyos; y sabiendo que las otras partidas obraban en los cantones de San Sebastian y Cura, ocurrió hacia esos lugares. Respecto de esa marcha, solo sabemos hasta hoy que, situado el coronel Guerrero en Ortiz al 1.º del corriente, se preparaba á caer del 3 al 4 sobre la plaza que mandaba Rosalio Herrera y Cabeza, que se hallaba situada en el paso real de Mapire, camino de Ortiz á San Francisco de Tiznado.

Parece que era llegado la época de que dichas partidas tomasen la ofensiva, pues que el día 2 del corriente, á las siete de la noche, cayeron de improviso mas de cien hombres, mandados por Rangel, y á lo que parece tambien, Evangelista Cabeza, sobre el pueblo de Güigüé, situado á las orillas meridionales del lago de Valencia, y lo saquearon, habiendo tramontado la cordillera que separa este lago de las cabeceras de los rios Chirigua y Tiznado, desembocando por Pacaraguá. Antes de llegar á Güigüé asesinaron al mayordomo del señor Fabian Avila. D. Güigüé se dirigió á la faccion á Yumá, hacienda de nuestro buen amigo, el denodado defensor de los derechos del pueblo en el Constituyente, el doctor Angel Quintero, cuyo mayordomo mataron, cuya familia insultaron atrocemente de palabra, y cuyo hijo primogénito no degollaron por las súplicas lastimosas de la desolada madre: al anciano Domingo Hernandez dieron dos machetazos en la cabeza.

Salio de Yuma la faccion despues de robar lo que se le antojó, y al amanecer del 3 llegó á la hacienda del señor Eustaquio Barreto. Escapó este herido milagrosamente, merced á su valor y á la fidelidad de un criado, fué asesinado su mayordomo, que era juez de paz de Magdalena; y cayendo aquí los carib's cual otra horda del sanguinario Biv's, se apoderaron de grandes intereses que tenia el señor Barreto, rompieron y destruyeron todo, quemando todos sus papeles y libros de cuentas, y botando é inutilizando cuanto no se pudieron llevar, dirigiéndose en seguida á Magdalena para marchar en la tarde del 3 sobre la Villa, despues de engrosada la faccion con muchos libres y esclavos.

Nunca ha sido tan sabio y felizmente previsto el presidente de la República como en la disposición que ha salvado á esa villa de los desastres que la faccion debía acarrearle, si no se hubiese encontrado allí, llegado un dia antes, el general Judas Tadeo Piñango.

El sábado 29 de agosto llegó el general Piñango á esta capital, y conociendo el presidente que los facciosos delerian procurar dar un golpe de mano en un punto importante como la Villa de Cura, que se encontraba indefensa, hizo salir el Domingo 30 á las cinco de la tarde á dicho general con órdenes de tomar en San Pedro la compañía de milicia que mandaba allí el capitán Benito Esteller y volar á defender á Cura. Así lo hizo el general Piñango y llegó á la Villa el día 2. El 3 por la noche supo el ataque de Magdalena y la probable invasión que habian de hacer á aquella plaza. Apenas tuvo tiempo para dar parte al gobierno, al general en jefe, á los gefes políticos vecinos, y para llamar al capitán Racamonde que se encontraba cerca de San Juan; tomó posiciones en cuatro casas de la plaza, estableció un sistema de señales para entenderse dichas casas en medio del ataque y envió un piquete compuesto de veinte y dos infantes y ocho caballos al mando del capitán Carías á reconocer el camino por donde debían invadir el punto los facciosos. El piquete tropezó de manos á boca en la primera noche con los facciosos en el punto del Rable en número como de mas de 200 y fué atacado y disuelto, volviendo á la plaza como á las once de la noche apenas los pocos de caballería que iban en él, menos el capitán que recalcó á la Villa el 5 por la tarde despedazado, habiéndose visto su caballo en poder de los facciosos: tres de los leales del piquete murieron en el choque. Como á la una de la madrugada del 4 entraron los facciosos en marcha ordenada á la Villa de Cura y atacaron al general Piñango en sus posiciones por tres puntos á las voces de viva la libertad, viva Guzman, somos ciudadanos liberales, verdaderos liberales guzmancistas: por tres veces apuraron sus esfuerzos los liberales guzmancistas y otras tantas fueron rechazados, perdiendo cuatro hombres muertos, dejando tres gravemente heridos, unos dos caballos y un macho enillados, y retrocediendo, segun se dice, en gran desorden por donde mismo habian llegado: al reconocer el campo el día 4, se encontraron muchas muestras de sangre de los heridos que huían.

El general Páez supo el 3 el ataque de Güigüé y de Magdalena, y despues de asegurar el parque, se puso en marcha sobre el último punto el 4 á las doce del dia con doscientos hombres de todas armas. Hasta el momento en que esto escribimos no se ha tenido noticia directa de lo que haya hecho S. E.; pero se refiere por cartas llegadas el 7 y el 8 de la Victoria y Cura, que allí se decía que el general habia tenido la fortuna de encontrar á los facciosos en su retirada de la Villa, que los atacó, les mató siete y cogió á un tal Cabeza que se cree no es el mismo Evangelista gefe de una partida, sino un hermano de este y 16 prisioneros mas.

El drama sangriento y desastroso que acabamos de escribir ha coincidido con la llegada á la Victoria del Sr. Antonio L. Guzman, en marcha, segun decía, á hablar con el general Páez, á quien habia hecho entender que deseaba ver con fines patrióticos. Anunciada de este modo una visita de Guzman al general Páez, no era posible que este se desdijese de recibirle, y nosotros confesamos que aplaudimos la conducta del general en esta parte y que deseábamos sinceramente que llegase á verificarse la visita,

sin que nos hubiese podido ocurrir que se habria de dar á la tal visita el carácter con que se anunció el día 1.º del corriente. ¿Qué necesidad habria de hacer concurrir á la Victoria centenares de hombres, la mayor parte armados, de todos los cantones circunvecinos? ¿Puede haber una asonada mas caracterizada? El 2 por la tarde llegó Guzman á la Victoria y el 2 á las siete de la noche asaltó Rangel con su gente á Güigüé: el 3 fué el día de mayor influencia á la Victoria, y el 3 por la mañana fué el ataque á Magdalena y por la noche á la Villa. ¿Qué habria sucedido si ese punto no hubiese sido defendido tan inesperadamente para los facciosos por un gefe como el general Piñango? Nos horrorizamos al concebirlo; pero es preciso confesar que el plan, si lo habia, estaba sabiamente combinado: hoy que ya está frustrado, no nos atrevemos nosotros mismos á desarrollarlo. La república se ha salvado como en Payara, por una disposición providencial: la marcha tan oportuna del general Piñango y su conducta tan acertada.

(De ídem.)

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

El consejo de gobierno en su sesión del 5, considerando el estado de conmoción armada que amenaza la república, ha concedido al poder ejecutivo todas las facultades extraordinarias de que habla el artículo 118 de la Constitución, á fin de que pueda llamar al servicio la milicia nacional, aumentar el ejército hasta á 10,000 hombres, contratar un empréstito, si fuere indispensable, y usar de las demás facultades de dicho artículo 118 que dice así:

Art. 118. En los casos de conmoción interior á mano armada que amenace la seguridad de la república, ó de invasión exterior repentina, el presidente del estado ocurrirá al Congreso si está reunido para que le autorice; ó en su caso, al consejo de gobierno, para que considerando la exigencia segun el informe del ejecutivo, le acuerde las facultades siguientes:

Primera. Para llamar al servicio aquella parte de la milicia nacional que el Congreso ó el consejo de gobierno considere necesaria.

Segunda. Para exigir anticipadamente las contribuciones que uno ú otro cuerpo juzgue adecuadas: ó para negociar por via de empréstito las sumas suficientes, siempre que no puedan cubrirse los gastos con las rentas ordinarias.

Tercera. Para que siendo informado de que se trama contra la tranquilidad ó seguridad interior ó exterior del estado, pueda expedir órdenes por escrito de comparecencia ó arresto contra los indicados de este crimen, interrogarlos ó hacerlos interrogar, debiendo poner los arrestados, dentro de tres dias, á disposición del juez competente, á quien pasará el sumario informativo que dió lugar al arresto, siendo esta última autorización temporal.

Cuarta. Para conceder amnistías ó indultos generales ó particulares.

AUSTRIA.

VIENA 13 de noviembre.

(De la Gaceta de Correos.)

Hace algunas horas que ha cesado de existir la república de Cracovia: su incorporación á la Galitzia se ha verificado conforme á la resolución común de las tres potencias, y en particular á lo pedido por el emperador de Rusia. El correo del gabinete austriaco, Mr. Rohan, es el que lleva esta noticia á la embajada imperial en París.

ITEM 14.

(Del Diario alemán de Francfort.)

La noticia de la incorporación de Cracovia al imperio de Austria, ha producido en la bolsa una impresion tan viva, que se ha formado una comisión para tener una entrevista con el baron Kubeck. Este la ha asegurado que aquella medida era indispensable para consolidar la tranquilidad de la Galitzia y Polonia.

En la diplomacia ha sido todavía mayor la sensación producida. Se cree que Luis Felipe se mostrará descontento por cubrir las apariencias, pero que lord Palmerston protestará mas vivamente.

(De la Gaceta de Augsburgo.)

Dícese que las dos potencias de Alemania han consentido á disgusto en la incorporación de Cracovia. Rusia ha insistido declarando que era preciso que alguna de las tres potencias tomase posesion de aquella república. El emperador ha dicho al Austria á quien correspondia la toma de posesion: tú ó yo.—La fuerza defensiva de Alemania contra su vecino del Este, adquiere un notable aumento; y esto hace honor á la lealtad del emperador Nicolas, á la rectitud de su carácter. Las tropas austriacas que deben formar la guarnicion, están ya en el pais y recibirán ademas un refuerzo de 3,000 hombres.

ITEM 15.

(Del mismo periódico.)

Mañana se hará la incorporación definitiva de Cracovia al reino de Galitzia por el comisionado imperial plenipotenciario conde Deyma á quien se ha encomendado este encargo. Las tres potencias publicarán con este motivo un manifiesto y en las esquinas de Cracovia, se fijará el decreto de la toma de posesion.

ITALIA.

ROMA 5 de noviembre.

(Del correspondal de Nuremberg.)

Las reyertas ocurridas en Bolonia entre las tropas suizas que guardaban aquella ciudad y los militares romanos propiamente dichos, han movido al gobierno á disponer que pasen los suizos á Roma. El abogado Renzi se refugió hace poco en la misma capital desde Rimini, por haber perdido toda su autoridad sobre sus antiguos amigos, y convertido en objeto de su odio y su desprecio. Su proceso prueba que habia logrado la impunidad en los últimos dias del reinado de Gregorio XVI, designando por sus nombres á todas las personas sospechosas, y revelando todos los recursos y planes de su partido.

Un decreto del Papa declara otra vez vijente el decreto de 1732 por el que se hacian puertos libres los de Ancona y Sinigaglia. Deben establecerse almacenes de depósito en ambas poblaciones.

SUIZA. ZÜRICH 19.

(De la Gaceta federal.)

Afirmase que Lucerna se inclina á proponer una transacion de la cuestion de los jesuitas; que el Sr. Meser, secretario de gobierno, ha pasado á Roma para conseguir se llame nuevamente á los jesuitas y que el conde Rossi tiene en cargo de secundarle. Pronto sabremos si es cierta esta noticia.

INGLATERRA.

LONDRES 20.

(Del Times.)

Las noticias hoy recibidas de los condados de Kilkenny, Tipperary y Mayo son sumamente tristes. Los periódicos locales están llenos de pormenores sobre los atropellos cometidos para hacerse con alimentos, dinero, armas etc.—En Kilkenny ha habido otra demostracion de trabajadores como ellos la llaman, que refiere el Moderador de ayer. Parece que no habiéndose podido pagar el sábado á todos los operarios, los que se quedaron sin cobrar atropellaron la casa de un panadero, y solo se logró tranquilizarlos con la intervencion de Mr. W. Lamgan. En Mayo se han organizado los aldeanos en partidas con el único objeto de robar y matar ganado.

BELGICA.

BRUSELAS 22.

(De la Emancipation.)

Ha terminado la discusion politica. La cámara de representantes puso ayer á votacion la cuestion de confianza ó por mejor decir de desconfianza suscitada por la enmienda de Mr. Rogier. Dicha enmienda ha sido desechada por 52 votos contra 34. Diferencia 16 votos. Por una mayoría de 18 votos se ha pronunciado la cámara contra la oposicion.

Decimos contra la oposicion, porque en estos términos exactamente se habia presentado la cuestion. Un voto de confianza negativo seria una novedad y una novedad desgraciada en nuestro concepto, si los adversarios del gabinete hubieran procedido con menos habilidad y mas franqueza en su ataque, si hubiesen pedido resuelta y directamente á la cámara que aprobara ó reprobara la politica del actual gobierno y si este voto, por raro que parezca, no fuese al mismo tiempo una consecuencia natural y necesaria de los debates á que acabamos de asistir.

INTERIOR.

VICTORIA 26 de noviembre.

TOMA DE POSESION.—FESTIVOS.—NUEVAS JUNTAS.

Ayer tomó posesion y prestó el juramento el nuevo teniente diputado general de Alava á presencia de los procuradores de hermandad y de una inmensa concurrencia, cuyo acto tuvo lugar en el salon de juntas de la casa diputacion de la provincia. Con tan plausible motivo hubo tamboriles y novillos en la hermosa plaza contigua á la casa de provincias, y por la noche se dió una brillante serenata al nuevo teniente diputado, al señor alcalde constitucional D. Luis de Ajuria, al señor gefe superior político y á D. Francisco Urquijo de Irabien, que ayer hizo su dimision de diputado.

En la villa de Salvatierra se celebrarán las juntas de mayo del año próximo venidero; así lo han acordado en las celebradas en esta.

ANTIGÜEDADES. Del Mensajero de Alicante

No hace mucho tiempo que en las inmediaciones de Villajoyosa, en la parte del molino llamado de Linares sacando de entre unos escombros de piedras algunas de gran dimension, se encontraron entre ellas dos lápidas de mármol: azul claro con las siguientes inscripciones:

MINILIV OMANLIO
MANILA OFQVIR
CHRISIS CELSINO
VXOR

En el partido llamado de Almisér, cerca de la misma poblacion, trabajado una tierra un labrador se encontró una piedra labrada en forma de caja, de construcción tosca y sin ornamento alguno, la que contenia dentro, ademas de huesos humanos, que se hacian polvo al tocarlos, varias monedas, de las cuales tenemos tres, una de ellas conservada intacta, teniendo por una parte un bulto de dibujo y grabado perfecto con la siguiente inscripción:

ADRIANUS AVQ CONS YMP, y del otro una diosa armada de casco y lanza con las letras S. C. y el lema PROVIDE SAVG.

BAILES Dice el Fomento

Se susurra que los bailes de la Louja se darán tambien este año al precio de diez y nueve reales, por lo cual se halla en viva alarma la juventud, diciendo no sin motivo, que solo habrá uno ó dos lucidos, y que la casa de Caridad perderá con la innovacion, porque serán muchisimas menos las entradas. Bueno fuera que esas observaciones no cayesen en asco roto.

Leeamos en el Semanario de la Industria

La compañía agrícola catalana ha adquirido los terrenos necesarios para dar principio á sus importantes y lucrativos trabajos. No podemos menos de aplaudir el acierto y la claridad con que sabemos que se han hecho estas adquisiciones de fincas, y el celo con que se ocupan los directores y la junta administrativa de esta empresa en plantear y llevar adelante este grandioso proyecto.

Se ha trasladado á la marina del Hospitaliet el ingeniero y distinguido agricultor francés D. Carlos Thivolet, encargado de la direccion facultativa de los trabajos agrícolas á que se vá á consagrar dicha sociedad. El establecimiento que en este momento se propone fundar será magnífico, y tiene, en concepto nuestro, la ventaja de su inmediacion á Barcelona, lo cual, ademas de ser un gran bien por la facilidad que esta circunstancia ofrece para la utilizacion de los productos de la finca, es importante por cuanto permitirá á los accionistas ir siempre que les agrade á visitarla, y seguir día por día, dignos así, los adelantos que váya haciendo la realizacion del grandioso proyecto de que hemos tenido ya mas de una ocasion de hablar, y al cual probablemente consagraremos un largo artículo en uno de nuestros próximos números.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26.)

Al gefe político de Barcelona se dijo por este ministerio con fecha 18 del actual y de real orden lo que sigue:

Remitido al Consejo real el expediente de competencia suscitado entre el gefe político y uno de los jueces de primera instancia de Barcelona sobre cumplimiento de la real orden de 27 de diciembre último, relativa al señalamiento de palco de orden á los intendentes, ha consultado, despus de oír á la seccion de Gracia y Justicia lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político y uno de los jueces de primera instancia de Barcelona, y de los cuales resulta, que recibida por aquella una real orden expedida por Gobernacion en 27 de diciembre de 1845, recordando para su cumplimiento otra del mismo ministerio de 30 de junio de 1840, por la que se hizo estensiva á los intendentes la prerrogativa de palco de orden que anteriormente se habia concedido á otras autoridades, mandó á la empresa del teatro de Santa Cruz en 30 de enero último que para cumplir la dicha real orden dejase abonar los palcos necesarios en la temporada, entonces inmediata, que principió en 12 de abril, y ha concluido en 31 del próximo pasado agosto; que, particularizando esta orden, previno el mismo gefe político á la indicada empresa en 27 de marzo siguiente, que para dicha temporada reservase como palco de orden los dos últimos en el de los abonos, destinado el uno á aquella autoridad, en vez del reducido y poco decoroso que tenia asignado á la sazón, y el otro al intendente de provincia; que reiterada con comunicacion de multa esta nueva orden en 1.º de abril á la empresa hizo esta presente que de sus notas solo resultaba uno de los dos palcos que se buscaban por pertenecer los otros abonos á otras autoridades, siendo el dicho palco el número 11, que en este estado el gefe político interior mandó á la empresa en 6 de abril que dejase sin abono el palco de piso principal que hubiese pertenecido al abono mas moderno, ya fuese el indicado número 11, ya otro cualquiera, hasta que el gefe político propietario resolviese ó bien cederle al intendente, ó bien reservarle para sí, traspasando el suyo á este, á fin de bien cumplida la mencionada real orden; que negándose en consecuencia la empresa al nuevo abono del espresado palco número 11, acudió el que le disfrutaba al gefe político, haciendo las observaciones que estimó oportunas sobre las listas de los abonados que existían en aquel gobierno político para hacer ver que habia otros mas modernos; que examinadas estas listas con presencia de las insinuadas observaciones, resultó ser don Juan Olegaria Figueras, por lo cual dispuso el gefe político propietario en 15 de abril se asignase como palco de orden al intendente el palco de esta intersección, y en vista de su residencia á entregar la llave, mandó que si insistía en ella pudiese la empresa nueva cerradura en el palco, y cumpliese con lo mandado, devolviendo el dinero de su abono á don Juan Olegaria; que por ausencia de esta, requirió la empresa en 18 de dicho mes á su padre político don Mariano Figueras; y habiéndose negado á entregar la llave y recibir el dinero del abono manifestado que habia acudido al juzgado de primera instancia pidiendo amparo de posesion, se puso la nueva cerradura en el palco de don Juan Olegaria á disposición del intendente: de todo lo cual dió cuenta al gefe político la empresa y tambien de que despues de lo dicho se le habia notificado un auto de la misma fecha, dictado por uno de los jueces de primera instancia de aquella ciudad sobre este negocio; que en efecto don Ramon Figueras acudió al indicado juez á consecuencia de la primera orden del gefe político sobre entrega de la llave del palco, manifestando que su casa estaba desde el año de 1836, tanra y demas de la familia, en la quietud y pacífica posesion de dicho palco, y que la turbaba en ella el empresario pidiéndole la llave del mismo para dejarle á disposición del intendente como palco de orden y á pretexto de ser el abonado en el último lugar, por lo cual pidió se le amparase en dicha posesion en vista de la sumaria que ofreció y le fué admitida de siete testigos que contestaron lo espuesto por D. Mariano Figueras; pero sin espresar los nombres de hijo y nueras de este, no espresados tampoco en su escrito: que el juez, para mejor proveer, mandó al mismo que presentase las papeletas de abono del palco en cuestion, si solicitaba con esta calidad el amparo posesorio del mismo; y presentadas efectivamente resultó haber sido tres los abonados desde 1836; el primero D. Mariano Figueras, hasta el año 42; el segundo D. Ramon Figueras, hasta la primera temporada del 43; y el tercero don Juan Olegaria Figueras, desde la subsecuente hasta la fenecida en 31 de agosto inclusive de este año, para la cual se abonó en 6 de abril del mismo; que con estos antecedentes, por los que no constaba ser los dos nombres últimos los del hijo y nueras del recurrente D. Mariano, amparó el juez, no á este, sino á don Juan Olegaria Figueras, su hija política, en la posesion en que dijo se hallaba del espresado palco desde 1.º de setiembre de 1844, mandando se hiciese saber á la empresa no la turbase en ella, y entendidosse todo sin perjuicio de las disposiciones que en su caso tuviese á bien acordar el gefe político, ya fuese en virtud de real orden, ya en uso de sus atribuciones gubernativas; que sabedor dicho gefe de esta providencia y con la misma fecha al juez proponiéndole la inhibicion, y como tambien en aquella día se puso al palco la nueva cerradura, dió esta ocasion á un nuevo interdicto restitutorio de parte de don Juan Olegaria Figueras, quedando formalizada despues de algunas contestaciones sobre este y al anterior, la competencia de que se trata.

Visto el real decreto orgánico del ministerio de Fomento, hoy de la gubernacion de 9 de noviembre de 1833, que entre otros muchos objetos de su primitiva atribucion señalaba los teatros.

Visto el real decreto de 24 de marzo de 1834, por el que se suprimió el destino de juez protector de los teatros del reino, y se dispuso que los subdelegados de Fomento, ahora gefes políticos, desempeñasen en las provincias hasta el arreglo de este ramo las atribuciones administrativas que correspondian al protector de los mismos:

Vistas las dos reales órdenes citadas de 30 de junio de 1840 y 27 de diciembre de 1845; y sus insinuadas disposiciones respectivas:

Visto el artículo 4.º párrafo 1.º de la ley para el gobierno de las provincias de 2 de abril de 1845, segun el cual corresponde á los gefes políticos publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunican el gobierno.

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, que conforme de todo en todo con lo consultado por el tribunal supremo de justicia, declaró inapropiados los interdictos de manutencion y restitucion contra providencias administrativas de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales:

Considerando, 1.º Que el abono de un palco para una temporada no puede dar respecto de las sucesivas mas derecho, generalmente hablando, que el de preferencia en su nuevo ó inmediato abono, si continúa el palco entre los de esta clase:

2.º Que siendo esto así, los gefes políticos, ya en virtud de las atribuciones administrativas que por los dos reales decretos citados, les competen en los teatros, ya por el encargo general que les hace el art. 4.º párrafo 1.º en el cambio de la ley de 2 de abril de 1845, están autorizados para completar el número de palcos de orden que debe haber segun las dichas reales órdenes trasladando á esta clase de la de los abonos, concluido este que necesitan, no habiéndolos libres y á propósito para este fin, en cuyo concepto las providencias del gefe político de Barcelona, dirigidas á poner como palco de ór-

Don el de mas m... en el teatro de Santa Cruz...
De España, núm. 3, don Lorenzo García.
De Isabel II, núm. 23, don Zacarías Francisco Sa-
lazar.
De la Unión, núm. 28, don Fernando Quiñones.
De Almansa, núm. 18, don Ramon Puig.
De reemplazo, don Juan Francisco Bustamante.
De la Reina Gobernadora, núm. 27, don Angel Lopez
Guerrero.
Del Príncipe, núm. 8, don Nicolás Palacio.
De reemplazo, don Francisco Zarrara.
De San Fernando, núm. 11, don José Barzaga.
De Isabel II, núm. 32, don Antonio Acuña.
De reemplazo, don Adolfo Heronar.
De Guadalajara, núm. 20, don Leon Martinez.
De reemplazo, don N. reiso Fortiabat.
Id. don Antonio Fo.
De Mallorca, núm. 13, don Joaquin Zabala.
De reemplazo, don Melchor Olavarría.
Id. don José Aquila Calvo.
Id. don José Elviridin.
Id. don José Antonio Aroca.
Id. don Antonio Aramón.
Id. don Benito García.
Id. don Benito Catalina.
Id. don Juan Manuel Ezama.
Id. don Juan Manuel Garay.
De Gerona, núm. 22, don Juan Veldi.
De reemplazo, don Benigno Gasaaga.
Id. don Bernardo Algarte.
Id. don Angel Fernandez.
Id. don Julió Gabriel Garniel.
De Aragón núm. 21, don Nicolás Moreno Vidal.
De Córdoba núm. 10, don Santiago Zabala.
De reemplazo, don Alejandro Eceiza.
Id. don Manuel Diaz del Castillo.
Id. don Cipriano Gomez.
Id. don José Paceli.
Id. don Angel Sanchez.
Id. don José Murga.
De Isabel II núm. 32, don Telesforo Gorostegui.
De reemplazo, don Francisco Amiana.
Id. don Fermín J. chapie.
Id. don Francisco Javier Vela.
Id. don Francisco de Paula Selgas.
Del Príncipe núm. 3, don Nicolás Caevalillas.
De Estremadura núm. 15, don Lorenzo Urcelay.
De San Fernando núm. 11, don Claudio de la Ta-
jada.
De reemplazo don Ramon Carrizo.
Id. don Andrés Bruno.
Id. don Felis Echevarría.
Id. don Juan José Echáide.
Id. don Enrique Sierra.
Id. don Fermín Ozcov.
219 tenientes á quienes se concede el grado de capitán.
De la Reina Gobernadora núm. 27, don Diego Prado.
De España núm. 30, don Bartolomé Manera.
De la escuela de E. M. don Raimundo María de Feo.
De la Constitución núm. 29, don Miguel de Paula.
Del Rey núm. 1.º, don Gabriel Zarza.
De Africa núm. 7, don Basanvante Seneplada.
De reemplazo, don Alberto Vicente.
De Estremadura núm. 15, don Valen in Guillermo.
De Isabel II núm. 32, don José María Uibarri.
De Córdoba núm. 10, don Pedro Angel Cuevas.
De Estremadura núm. 15, don Antonio Carlos.
De Borbon núm. 17, don Adolfo Tobar.
De Soria núm. 9, don Antonio Herrero.
Del Rey núm. 1.º, don José Paiz.
De Borbon núm. 17, don Manuel Vallejo.
De San Fernando número 11, don José Victoriano Gan-
dal.
Del Príncipe núm. 3, don Manuel Aranda.
De San Fernando número 11, don José María Casa-
juna.
De Córdoba núm. 10, don Manuel Paines.
De Aragón núm. 21, don Juan Valentin.
De Zamora núm. 8, don Simón Hernandez.
Id. don Manuel Quedes.
De Mallorca núm. 13, don José Mariadas.
Del Príncipe núm. 3, don Benito Rubido.
Del Infante núm. 5, don Miguel Altea.
Id. don Francisco Monleon.
De Saboya núm. 6, don Pedro Dierito.
De Mallorca núm. 13, don José Marcho y Torquella.
De Borbon núm. 17, don Alfonso Galan.
Del Infante núm. 5, don Antonio Ibañez.
De Aragón núm. 21, don Juan Manuel Pastor.
De Galicia núm. 19, don Vicente Fernandez.
De la Constitución núm. 29, don Eduardo Gutierrez.
De España núm. 30, don Antonio Garcia Alvarez.
De Estremadura núm. 15, don José Hipólito Berdugo.
De la Princesa núm. 4, don Manuel Laguno.
De Borbon núm. 17, don Domingo Gaviria.
De Bailen núm. 24, don Antonio Oset.
De Estremadura núm. 15, don Fernando Abasolo.
De Valencia núm. 23, don Francisco Ascona.
De Bailen núm. 24, don Juan Luis.
Del Rey núm. 1.º, don José Jáuregui.
De Gerona núm. 22, don Pedro Hermsolilla.
De Estremadura núm. 15, don Mariano Serra.
De Africa núm. 7, don Babit Saiz y Ripa.
De España núm. 30, don Marcel Testant.
Id. don Manuel Gimenez.
De Gerona núm. 22, don Francisco Lafante y Fríbio.
De la Princesa núm. 4, don Mateo Escobar.
De Valencia núm. 23, don Julian Simon.
Del Infante núm. 5, don Pedro de las Yaces.
De Córdoba núm. 10, don Lorenzo Salabaria.
Id. don Blas Hernandez.
Del Príncipe núm. 3, don Adrés Ureta y Iparra-
guire.
De Isabel II núm. 32, don Trinidad Noguera.
De Bailen núm. 24, don Domingo Bustingorri.
De la Albuera núm. 26, don Antonio Traba.
De Zaragoza núm. 12, don Fermín Atiquia.
Del Príncipe núm. 3, don Manuel Gohi.
De Guadalajara núm. 20, don Marcelino Obanos.
De Estremadura núm. 15, don Francisco Amez-
queta.
De Guadalajara núm. 20, don José Castaños.
De Africa núm. 7, don Antonio Almaraz.
Del Príncipe núm. 3, don Isidoro Alvarez.
De Africa núm. 7, don Mariano Parada.
De Isabel II núm. 32, don Pedro Masinas.
De Mallorca núm. 13, don Bernardo Alonso Aroca.
De Borbon núm. 17, don Ciriano Lopez.
De Mallorca núm. 13, don Manuel Dominguez.
De San Fernando núm. 11, don Francisco Ladron de
Ceganda.
De Africa núm. 7, don Juan de Castro.
De España núm. 30, don Antonio Sos.
Id. don Joaquin Miranda.
De reemplazo don Babil Urbari.
Id. don Ramon Zalduendo.
Id. don Ventura Mata.
De Aragón núm. 21, don José Lopez Arango.
De Bailen núm. 24, don Nicolás Garcia Luna.
Id. don Salvador Caldera.
De América núm. 14, don Ignacio Pareja.
Id. don Juan Romulo Lezama.
De San Fernando núm. 11, don Cayo María La-
guna.
Id. don Francisco Viojo.
De Africa núm. 7, don Manuel Quelar.
Del Príncipe núm. 3, don Pedro Gutierrez.
De la Princesa núm. 4, don Tomás Sanz.
De España núm. 20, don Eduardo Catalan.
De Valencia núm. 23, don Juan del Castillo.
De Isabel II núm. 32, don Luis Osta.
De Asturias núm. 31, don José Calero.
Del Infante núm. 5, don Faustino Recio.
De Bailen núm. 24, don Carlos Villalonga.
De Bailen núm. 24, don Francisco Maurici.
De Almansa núm. 18, don Lucas Riol.
De Bailen núm. 24, don Martin Siso.
Id. don José Pedros.
De la Constitución número 29, don Wenceslao No-
cedal.
Id. don Benito Cancio y Villar.
De Almansa núm. 18, don José Gonzalez Ribera.
De Guadalajara núm. 20, don Jorge Gutierrez.
De Bailen núm. 24, don Santos Zulia.
De España núm. 24, don Antonio Garcia Alvarez.
De Borbon núm. 17, don Manuel Montiel.
De Borbon núm. 17, don Alvaro Calvo.
De Zamora núm. 8, don José Rossell.
De Borbon núm. 17, don Estanquillo Arribas.
De Bailen núm. 24, don Marcelo Prieto.
De Africa núm. 7, don Vicente Gonzalez Sanchez.
De Soria núm. 9, don José Robido.
De reemplazo, don Salvador Baldejuin.
De la Constitución núm. 29, don Gerónimo Angei
Cruces.
De Valencia núm. 23, don Eusebio Cabrera.
De Córdoba núm. 10, don Nicolás Rafols.
(Se continuará.)

Observaciones meteorológicas de esta
EPOCAS. TEMPER. TEMPER. BAROMET. VIENT. ATMO.
7 de la m. 2 a. o. 3 a. o. 25 p. 11 l. Noro. Nub.
12 de la m. 7 a. o. 9 a. o. 25 p. 10 l. Idem. Nub.
3 de la t. 5 a. o. 6 a. o. 25 p. 10 l. Idem. Idem.

Afecciones astronómicas de hoy.
SOL.
Sale á las 7 y 16. Se pone á las 4 y 14.
LA LUNA.
Apar. á las 3 y 14 de la t. Se oc. á las 3 y 38 de la n.

ADVERTENCIA.
La redacción y demás oficinas de este periódico,
después de trasladado á la calle del Sordo, nú-
mero 11, cuarto bajo, á donde deben dirigirse
todas las comunicaciones, anuncios y suscripcio-
nes.

EL ESPAÑOL.
MADRID.
DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE.
No vamos á ocuparnos hoy de una de esas
cuestiones que tan vivamente agitan los ánimos
cuando el hervor de las elecciones remueve hasta
las heces de la política militante: vamos á tratar
una cuestión administrativa, de aquellas que si
no logran inspirar un interés tan general, son
por lo menos de una aplicación mas inmediata,
de una utilidad mas conocida, y afectan directa-
mente á la fortuna y propiedad de los particu-
lares, cuyo atropello ningún escritor público debe
autorizar con su silencio.
En otro lugar de este periódico hallarán nue-
tros lectores una real orden dirimiendo en con-
sulta al consejo de Estado un negocio de com-
petencia entre el señor gefe político de Barcelo-
na y un juez de primera instancia del mismo
punto, relativo al señalamiento de palcos á los
intendentes y facultad de las autoridades que
gozan de esta prerrogativa para designar preci-
samente las localidades que hayan de usar en
el teatro. A primera vista parecen estas cuertio-
nes sumamente frívolas é indignas de ocupar la
atención de la prensa, y mucho mas en momentos
de animación pública como los presentes; sin
embargo, parando un poco la consideración sobre
el documento oficial que motiva estas reflexiones,
no pueden menos de resaltar los graves erro-
res de nuestras leyes administrativas, hijas
del espíritu de privilegio y de supremacía que
las autoridades se abrogaban en otros tie-
pos. En un siglo en que hacemos gala de res-
petar los derechos individuales y la propiedad par-
ticular, en un siglo en que los funcionarios pú-
blicos están puestos para ejercer una vigilancia
paternal; para defender y no para oprimir á los
ciudadanos y vivir á su costa; en un siglo de
instituciones libres, en fin, semejante legislación
debía desaparecer completamente.
La cuestión elevada á este punto es suma-
mente grave y consiste en saber si las autorida-
des solo por serlo, pueden disponer de la fortuna
privada; si un gefe político, un capitán gene-
ral, un magistrado, un intendente han de tener
un privilegio que la misma REINA como particu-
lar no disfruta.
Entre las diversiones públicas hay algunas que
por su índole peculiar, por la influencia mas
inmediata que pueden tener en las costumbres,
y hasta en el orden y sosiego público, merecen
especial atención y continua vigilancia del go-
bierno, el cual no pudiendo ver con indiferencia
el peligro de que se ataque á la moral y se ofen-
da al pudor, ó se esciten y conmuevan profun-
damente las pasiones populares en medio de un
concurso numeroso de gente ociosa y animada,
debe con justa razón tener un sitio decoroso de-
de donde pueda presenciar el espectáculo.
Esta clase de diversiones son principalmente
las que suministran las compañías dramáticas.
La administración debe cuidar primeramente
de que los dramas que se pongan en escena no
contengan expresión alguna que repugne á la
buena moral, y ya desde 1801 se acordó el
nombramiento de un censor para revisar las pie-
zas antes de ser representadas. Pero no terminan
aquí los desvelos de la administración en esta
clase de espectáculos. Además de la censura pre-
via á que deben estos sujetarse, es preciso que
un magistrado presida todas las representacio-
nes, para cerciorarse de que el drama se pone
en escena tal como ha salido de manos del cen-
sor, y de que en su ejecución no se valen los
actores de gesto ó acción alguna indecorosa y
alarmante. A este cuidado, y al de conservar
el orden en la reunión, y hacer que la empresa
cumpla exactamente los compromisos que tiene
contraídos con el público, se reduce la misión
del poder administrativo en el teatro.
Que para llenar este encargo basta un solo
individuo, se concede muy fácilmente aunque
no sea mas sino por las raras veces que en un
pueblo culto hay necesidad de adoptar serias
medidas; y la razón dicta tambien que para ha-
cer efectiva la responsabilidad de aquellas, y me-
nos embarazosa la acción de las leyes, una sola
persona debe ejercer semejantes funciones, aun-
que pueda tener á sus órdenes los agentes so-
cudarios que necesite.
Desde la organización regular de las compa-
ñías ha sido encomendada esta vigilancia á dife-
rentes autoridades. Estubo primeramente á car-

go del consejo de Castilla, y despues al de los
alcaldes de Casa y Corte. A principios del pre-
sente siglo se confirió á una junta especial; pasó
luego al cuidado de los corregidores, y por fin
al de los subdelegados de fomento por decreto
de 27 de marzo de 1834, á cuyas autoridades
han sustituido hoy los gefes políticos. Hubo, sin
embargo, quien quiso disputarles esta preemi-
nencia; y cuando se restableció la famosa ley
de ayuntamientos de 3 de febrero, que á pesar
de ser reconocida por la peor de todas, ha sido
la que mas tiempo ha estado en vigor durante
nuestras revueltas políticas, como guardase si-
lencio acerca de las atribuciones de los gefes
políticos y ayuntamientos en estos negocios, pre-
tendieron las municipalidades dirigir y entender
acerca de los teatros, hasta que por un decreto
de 1839 se confirió espresamente á los primeros
el cargo de jueces protectores, despues de ha-
berse decidido anteriormente á favor de los mis-
mos el derecho de presidencia.
Hoy pues está en su vigor estas últimas dis-
posiciones, á pesar de la nueva organización de
las municipalidades, y si en Madrid y en otras
capitales vemos presidir á los regidores por tur-
no, es por delegación del gefe político.
La razón pues, y el derecho administrativo es-
tán conformes respecto á este punto: la autoridad
debe vigilar todas las funciones teatrales, y esta
vigilancia debe ser ejercida por la suprema au-
toridad civil, la cual necesita una localidad decoro-
sa dentro del teatro.
Pero hay razón alguna para que en un edi-
ficio de propiedad particular, en un teatro don-
de se compra el derecho de asistir por precios con-
vencionales, se dé preferencia alguna en los asie-
ntos á cualquier otro que no sea el presidente ofi-
cial? Hay razón alguna para que en ellos se re-
serve una localidad y localidad tan espaciosa co-
mo un palco, para los capitanes y comandantes
generales, como se está practicando desde los tie-
empos de FELIX V en los que adquirieron tanta
preponderancia los militares, y para los intenden-
tes ó gefes de hacienda como se dispuso en 1849,
y se ha vuelto á recordar en 1845?
En verdad que no encontramos pinguna pla-
sible, y no viendo en su favor mas que la dis-
posición descarnada de la ley, podemos decir que
la ley es absurda, porque autoriza un verdadero
despojo de la propiedad particular garantida por
la constitución.
Hemos visto que el orden, la tranquilidad pú-
blica, la moralidad y el contrato tácito que se
verifica entre el público y el empresario, están
bajo la protección de los gefes políticos, los cua-
les tienen su asiento señalado; pero ¿qué intere-
ses van á proteger? en el teatro, ¿qué vigilan-
cia van á ejercer los capitanes generales y los in-
tendentes de rentas? ¿Hay que dar alguna ba-
talla campal en el coliseo? ¿Hay que imponer
alguna contribución al público ú á los actores?
Pues para otra cosa no creemos necesaria la pre-
sencia de estas dos autoridades en el edificio.
Y no siendo necesaria, indispensable, no habien-
do siquiera ni aun el pretexto de la costumbre en
favor de los empleados en rentas, los propieta-
rios del teatro no deben sufrir el desfallo que les
resulta de la pérdida del abono de dos ó tres
localidades espaciosas, ni los particulares el de-
verse privados de sus asientos.
Es pues una verdadera estorsión, un despojo
el que se hace en nombre de la ley; propio solo
de los tiempos en que se tenían ideas tan equi-
vocadas de la propiedad que se suponía al Rey,
dueño de la fortuna de sus vasallos; es un res-
tallo de la época de los corregidores de capa
y espada, y el gobierno lejos de haber recorda-
do en 1845 el decreto de 1840 debió haber acaba-
do la obra que los años emprenden de hacer
olvidar las legislaciones absurdas.
Todas las autoridades que como tales con-
curren al teatro, están demas fuera del presidente:
si este es el gefe político, sobran el intendente ó
el capitán general; si estos hacen falta, sobra el
gefe político; pero eso de que todos asistan, pri-
vando á los particulares del derecho de ocupar
por su dinero un asiento que aquellos disfrutaban,
sobre altamente injusto y vejatorio, se nos figu-
ra poco generoso y delicado.
Este negocio, que tan magistralmente viene
resuelto por el gobierno, nos recuerda otro su-
ceso análogo ocurrido en Cádiz, donde el inten-
dente se apoderó á viva fuerza de un palco que
era propiedad esclusiva, no ya de la empresa,
sino de un particular, sostenido al efecto por el
gefe político, contra lo prevenido por el juez de
primera instancia y la audiencia.
Esto es lo que acontece siempre que la le-
gislación se opone al sentido comun: el espiri-
tu luchando con la letra, la ley escrita con el
instinto de libertad: la usurpación legal con el
amparo que cree uno encontrar donde quiera de
lo que posee tranquilamente, no pueden pro-
ducir nunca mas que estos choques continuos de
la administración con los administrados; estos
choques que perpetúan esos malos resabios del
absolutismo, que nos hacen mirar un enemigo en
cada autoridad, un opresor en cada funcionario
público. El gobierno, conservando las absurdas
disposiciones de conceder á un empleado en ren-
tas tan injusto privilegio, hace odiosas las autori-
dades en unos sitios, donde como dice JOVE-
BLANOS "el pueblo debe estar no solo tranquilo
sino contento; porque este no necesita que el go-
bierno le divierte, sino que le deje divertirse.

Entre la multitud de gracias concedidas
motivo de las regias boias á los allegados, soste-
nedores y clientes de los ministros, mercedes,
cuya profusión ha recibido la opinion con dis-
gusto, sobre todo, cuando ha visto los honores
que han alcanzado á varios intrigantes y adula-
dores de profesion, la justicia y el decoro exigen
mencionar para distinguirlas de las gracias que
solo esplica el favoritismo, aquellas que se fun-
dan en méritos reconocidos, en servicios y en
antecedentes que el pais ha debido apreciar y
recompensar.
Mucho nos complace poder citar entre estas
últimas la merced de títulos de Castilla conferi-
dos á los Sres. D. ANTONIO PEREZ DE MECA y
D. PEDRO JUAN DE ZULUETA, ambos conocidos
por sus antiguas y acrisoladas opiniones libera-
les, por la constancia con que han sufrido por la
causa de sus principios, y por el señalado inte-
rés con que han permanecido consecuentes á las
opiniones con que entraron en la vida pública.
Pero además de estas dos mercedes que no
sabemos por qué las ha llamado el gobierno, quien
no debía recelar que la opinion las recibiese de
otra manera que en términos de aprobación y
aquietencia, ha concedido otra gracia en la que
concurren circunstancias que no podian menos
de sorprender agradablemente, por lo poco acos-
tumbrados que estamos á observar en los actos
de los ministros el tino, la independencia y has-
ta el buen gusto que respira el real decreto que
á continuación insertamos, segun lo publica el
"Militar Español" de hoy:
MINISTERIO DE LA GUERRA.
Excmo. Sr. Por el ministerio de Gracia y Justicia
me ha comunicado en 16 del actual, de real orden lo que
sigue:
Con fecha 11 del presente ha pasado el señor ministro
de Estado á este ministerio la comunicación siguiente: Es-
celentísimo señor: La Reina nuestra señora se ha dignado
expedir con fecha 25 del próximo pasado el decreto si-
guiente: Queriendo dar al presidente del Congreso de los
diputados un nuevo testimonio de mi real aprecio con mo-
tivo de mi real enlace y el de mi escocia Hermana doña
Luís Fernanda, y deseando perpetuar en su familia la
memoria de los heroicos hechos de don Mariano Alvarez
de Castro, gobernador de Gerona, en conformidad de lo
dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 3 de enero de
1810, respecto de su familia, vengo en conceder á don
Francisco de Paula Castro y Orozco, merced de título de
Castilla con la denominación de marqués de Gerona, viz-
conde de Castro y Orozco, libre de lanzas y medias anas,
para sí, sus hijos y sucesores. De real orden lo trasla-
do á V. E. para la expedición de ambos títulos. Y de la
misma real orden lo comunico á V. E. para su noticia y
satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
20 de noviembre de 1846.
SANZ.
Señor don Francisco de Paula Castro y Orozco, minis-
tro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina:
Dificilmente se combinarían en un mismo
asunto y en una misma persona circunstancias
tan favorables para el ejercicio de la munificen-
cia régia como cuando pueden recompensarse
dignamente gloriosos servicios pasados, servi-
cios de aquellos que empuñan la gratitud de
una nación, honrando y recompensando distin-
guidos servicios presentes.
Haber concedido un título de Castilla al pre-
sidente del Congreso, que en una sesión memo-
rable supo sostener con dignidad el decoro de
la representación nacional, hubiera siempre sido
objeto digno de la real prerrogativa; pero con-
ferirse al sobrino y al heredero de uno de los
héroes de nuestra historia, del inmortal defen-
sor de Gerona, es el acto mas honroso que en
punto á mercedes ha señalado las concedidas con
motivo del matrimonio de S. M.
La deuda que el pais tenia contraída con la
familia del general ALVAREZ DE CASTRO, era
tan antigua y sagrada como lo demuestra el tenor
del decreto de la junta central dado en Sevilla
en 3 de enero de 1810, el cual disponia entre
otras cosas lo siguiente:
"Que al digno gobernador de Gerona D. MARIANO
ALVAREZ DE CASTRO, si está vivo, se le dé aquella
recompensa á que se ha hecho acreedor por sus sob-
resalientes servicios; y si como es de temer es
muerto, se tributen á su memoria y se den á su fa-
milia los honores y premios debidos á su invicta con-
stancia y su ardiente patriotismo.
Esto solemne compromiso contraído por la
nación en los momentos en que tan vivo se ha-
llaba el sentimiento de su gratitud hacia el
heroico defensor de Gerona, acaba de ser satis-
fecho, y no dudamos que el agraciado conoce los
deberes que ha contraído al identificar su nom-
bre con un recuerdo tan glorioso, y con un vín-
culo que tan estrechamente lo liga á la indepen-
dencia, á la libertad, y á los intereses de su
pais.
Así lo ha comprendido en efecto el Sr. CAS-
tro y Orozco, y así lo espresa en las siguientes
comunicaciones que ha dirigido al ayuntamiento
y á la diputación provincial de Gerona, y que
leemos en los periódicos de aquella provincia:
"Excmo. Sr.: He recibido la atenta comunicación
de ese ayuntamiento en que me felicita por la honra
que me ha dispensado S. M., concediéndome título de
Castilla con la denominación de MARQUÉS DE GERONA,
VIZCONDE DE CASTRO Y OROZCO.
"Entre las distinciones que yo podría recibir con
motivo de las regias bodas, mas por la bondad de
S. M. y por el elevado cargo que he desempeñado,
que por mis escasos merecimientos, ninguna podía ser
para mí mas halagüeña que la que asocia mi pobre
nombre, al nombre ilustre de la ciudad heroica de
este siglo.
"Los altos é inolvidables hechos de sus valientes
defensores, fueron mis primeros sueños de gloria,
porque mi familia desolada se consolaba refiriéndolos
de la irreplicable pérdida de mi tío, cuya lealtad y su
patriotismo descolaban sin par en la historia, si no
tuviesen al lado idénticas virtudes, hazanas que parecían
fabulosas á los venideros, en cada uno de los
esforzados gerundenses.
"Nada ha significado para mí la herencia de la es-
casa fortuna de D. MARIANO ALVAREZ DE CASTRO;
fortuna que compartí generosamente con sus cama-
radas, ó pereció casi toda en los horrores de la guerra
de la Independencia, pero el ser sucesor de su nom-
bre me llenó siempre de noble orgullo; orgullo que la
razón y el tiempo arraigaron mas en mi corazón, al

observar que en los hechos coetáneos brotan casi siempre las mismas ideas...

«Eternos como las glorias verdaderamente nacionales, popular en Europa como un hecho que solo encuentra rivales en España...»

«Yo doy gracias a esa ciudad de héroes por la acogida bondadosa que mi pobre nombre le debe...»

«Madrid 13 de noviembre de 1846. Excmo. Sr. FRANCISCO DE PAULA CASTRO y OROZCO...»

«A la Excmo. diputación de la provincia de Gerona...»

«He recibido con la mas profunda gratitud el oficio de V. E. de 8 de noviembre...»

«Jamás me hubiera atrevido a usar mi título sin ofrecerlo antes a los héroes gerundenses...»

«El ilustre ayuntamiento de la capital a quien acabo de responder a otra felicitación igual...»

«Madrid 18 de noviembre de 1846. Excmo. Sr. FRANCISCO DE PAULA CASTRO y OROZCO...»

Días pasados acogimos é insertamos con satisfacción en nuestro periódico la noticia que con todos los visos de la verosimilitud se nos dio de haber sido condecorado el general Don José de la Concha...

Hoy sabemos que la gran cruz ofrecida al Sr. D. José de la Concha, no era la que a su categoría de teniente general ni a sus méritos correspondía...

Rehuyendo toda comparación, no citaremos los nombres de los muchos que en la clase de brigadieres han obtenido aquella condecoración...

Hemos recibido periódicos de Caracas hasta fines de setiembre. Del Liberal tomamos un curioso resumen de los hechos que produjeron la entrevista del general Paez...

El 16 del corriente según los periódicos, ha debido consumarse la incorporación de Cracovia a los dominios austriacos.

Lord Normanby, según anuncia un periódico de París, ha salido de aquella capital con dirección a Inglaterra.

CORRESPONDENCIA ESTRANJERA. PARIS 22 de noviembre. De nuestro corresponsal.

La cuestión de Cracovia ha producido una sensación que crece por momentos. Los periódicos ingleses que en mi concepto pueden considerarse en esta ocasión como verdaderos órganos de la opinión pública...

Nuestro corresponsal de Vigo con fecha del 23 nos dice lo siguiente: «El vapor inglés venido ayer de Lisboa, nada adelantado con respecto a las que están sobre Santarem...»

«Fragata Doña María, bergantines Bogra y Serra de Pilar, vapor Conde de Tojil. La ciudad de Oporto y el castillo de Valenza continúan sin reconocer al gobierno de la reina...»

mas objeto que el de adelantarse y probar que Inglaterra quiere ser la primera en reclamar el respeto de los tratados. Pero un negocio tan grave dará lugar a comunicaciones estensas y movidas...

Todos los individuos del gobierno estaban convocados para un consejo que debió celebrarse ayer sábado. Allí se habrá examinado esta cuestión con la superioridad que es de esperar...

El resultado de esta acción, según el diario portugués, ha sido glorioso para las armas de los pronunciados, habiendo hecho un número crecido de prisioneros...

Los señores Marco, Madramany y Polo se han propuesto ser reelegidos, ó mas bien al gobierno conociendo la docilidad de estos tres señores...

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

NOTICIAS DE PORTUGAL.

Nuestro corresponsal de Vigo con fecha del 23 nos dice lo siguiente: «El vapor inglés venido ayer de Lisboa, nada adelantado con respecto a las que están sobre Santarem...»

«Fragata Doña María, bergantines Bogra y Serra de Pilar, vapor Conde de Tojil. La ciudad de Oporto y el castillo de Valenza continúan sin reconocer al gobierno de la reina...»

«Fragata Doña María, bergantines Bogra y Serra de Pilar, vapor Conde de Tojil. La ciudad de Oporto y el castillo de Valenza continúan sin reconocer al gobierno de la reina...»

que contienen diferentes decretos dictados por la junta provisional en nombre de la reina. Entre los publicados con fecha del 18, merecen llamar la atención en que se declaran acuosos y sujetos á formación de causa como tales...

De ellos resulta confirmado el encuentro que las fuerzas de este gefe y las del conde de Vialha habían tenido, y la defecion de uno ó dos compañías del número 3, que se resistieron á obedecer el orden de romper el fuego...

El resultado de esta acción, según el diario portugués, ha sido glorioso para las armas de los pronunciados, habiendo hecho un número crecido de prisioneros...

Los señores Marco, Madramany y Polo se han propuesto ser reelegidos, ó mas bien al gobierno conociendo la docilidad de estos tres señores...

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

ELECCIONES.

CASTELLON DE LA PLANA 23 de noviembre. ELECCIONES.—CANDIDATOS DEL GOBIERNO.—CARRETERA.—CONDUCTA DE UN GEFE POLITICO.

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

«El dey de Tunes que viaja, á lo que parece, con mucha irregularidad, se nos echa hoy encima y en este momento salen los carruajes de la corte para recibir en la barriere á S. A. Todas las personas de la familia real se han puesto de acuerdo para colmar á porfia de atenciones al infante D. Enrique...»

bien, diputado que ha sido de Alava. Según tenemos entendido, cada uno de estos señores cuenta ya con bastante sufragio para el día en que se verifiquen las elecciones...

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

«El distrito de Laguardia, se dice se ha presentado como candidato D. Antolin Udaeta, uno de los propietarios mejor acomodados de la Rioja alavesa...»

La casa del baron. Grande esfuerzo necesitó hacer sobre mi mismo para permanecer en la apariencia enteramente insensible y sereno á aquella conversación que tocaba en lo mas vivo de mi corazón...

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

«Estas tiras son aumentos, cambios que progresivamente he ido haciendo en el plan primitivo de mi palacio...»

